



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/022/2021

Primer convenio modificatorio al contrato abierto número **DAGA/022/2021**, para la prestación de los **"SERVICIOS ADMINISTRADOS DE RED WAN (RPV-MPLS) INTERNET Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA BANOBRAS"**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Banobras"**, representado en este acto por la Mtra. Maryteli Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su carácter de Representante Legal y, por la otra, la persona moral denominada **Operbes, S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"** representada en este acto, por los C.C. Luis Alberto de la Garza Aguirre y César Gerónimo Jiménez Cervantes, en su carácter de Representantes Legales, y en conjunto con **"Banobras"** se les denominará en lo sucesivo como **"Las Partes"**, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción II, 25, primer párrafo, 26, fracción III, 40, 41, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 18, 71 y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos (RLAASSP), en concordancia con el 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como la sección IV.5 "Solicitudes de Contratación" de las POBALINES, a **"El Proveedor"** le fue adjudicado mediante procedimiento de Adjudicación Directa, con número de Compranet AA-006G1C001-E400-2020, los **Servicios Administrados de Red WAN (RPV-MPLS), Internet y Seguridad Perimetral para Banobras**; por lo que con fecha 12 de marzo de 2021, se celebró el contrato DAGA/022/2021, en adelante el **"Contrato Principal"**.
- II. En la cláusula **PRIMERA** del **"Contrato Principal"**, se estableció que:

"(...) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: El Proveedor" se obliga a proporcionar a "Banobras", los Servicios Administrados de Red WAN (RPV-MPLS), Internet y Seguridad Perimetral para Banobras, de acuerdo a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones, que se indican en el documento denominado "Anexo Técnico", elaborado por el área requirente, y de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica, presentadas por "El Proveedor" a "Banobras", mismos que forman parte integrante del presente contrato como "Anexo A".

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA]





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/022/2021

III. En la cláusula **TERCERA** del **"Contrato Principal"**, se estableció que:

*"(...) **VIGENCIA DEL CONTRATO:** De conformidad con lo señalado en el numeral 15. "VIGENCIA, MODALIDAD DEL CONTRATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" del **"Anexo Técnico"**, la prestación de los servicios objeto del presente contrato será a partir del **02 de marzo de 2021** al **31 de diciembre del 2021.***

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA]

IV. En la cláusula **CUARTA** del **"Contrato Principal"**, se estableció:

*"(...) **MONTO DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, párrafo primero, 45, fracciones VI, VII, XIII y 47, de la LAASSP; 85, del RLAASSP; así como lo señalado en la justificación para dictaminar la procedencia de la excepción a la licitación pública, a fin de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de los Servicios Administrados de Red WAN (RPV-MPLS), Internet y Seguridad Perimetral para Banobras remitida a través del oficio número DTIC/193000/095/2021 de fecha 25 de febrero de 2021, por un monto máximo de \$55,484,265.43 (Cincuenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos 43/100 M.N.) y un monto mínimo de \$22,193,706.17 (Veintidós millones ciento noventa y tres mil setecientos seis pesos 17/100 M.N.) ambos montos antes del Impuesto al Valor Agregado.*

*Lo anterior, conforme a los precios unitarios antes del Impuesto al Valor Agregado ofertados por el **"El Proveedor"** en su propuesta económica presentada a **"Banobras"**, para los servicios objeto del presente contrato.*

*Asimismo, manifiestan **"Las Partes"** de común acuerdo que los precios unitarios por la prestación de los servicios serán fijos y en pesos mexicanos, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente contrato.*

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA]

DECLARACIONES

I. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:

II. Conforme a lo dispuesto en la sección V. "Instrumentos Contractuales" de las POBALINES, la Maestra Marytelle Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/022/2021

cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.

I.II. Mediante oficio número DTIC/193000/721/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, suscrito por el Maestro Otoniel Flores Ocaña, Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, se solicitó a **"El Proveedor"** su aceptación en cuanto a la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del **"Contrato Principal"**, equivalente a la cantidad de **\$11,096,853.09** (Once millones noventa y seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 09/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado, así como la ampliación de la vigencia del **"Contrato Principal"** por el periodo del 1º de enero al 13 de mayo de 2022.

I.III. Mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2021, suscrito por los Ciudadanos Luis Alberto de la Garza Aguirre y César Gerónimo Jiménez Cervantes, **"El Proveedor"** manifestó su aceptación en cuanto a la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del **"Contrato Principal"**, equivalente a la cantidad de **\$11,096,853.09** (Once millones noventa y seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 09/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado, así como la ampliación de la vigencia del **"Contrato Principal"** por el periodo del 1º de enero al 13 de mayo de 2022.

I.IV. Mediante oficio número DTIC/193000/766/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, el Maestro Otoniel Flores Ocaña, Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales, la elaboración del presente convenio modificatorio, con la finalidad de ampliar el 20% (veinte por ciento) del monto máximo del **"Contrato Principal"**, equivalente a la cantidad de **\$11,096,853.09** (Once millones noventa y seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 09/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado, así como la ampliación de la vigencia del **"Contrato Principal"** por el periodo del 1º de enero al 13 de mayo de 2022.

Se acompañó al referido oficio número DTIC/193000/766/2021, el documento denominado JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO, al cual en lo sucesivo se le denominará **"La Justificación"**, con la finalidad de exponer las razones fundadas y explícitas que dan lugar a la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del **"Contrato Principal"**, equivalente a la cantidad de **\$11,096,853.09** (Once millones noventa y seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 09/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado, así como la ampliación de la vigencia del **"Contrato Principal"** por el periodo del 1º de enero al 13 de mayo de 2022.





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/022/2021

I.V. Con base en lo señalado en **“La Justificación”**, el Maestro Otoniel Flores Ocaña, Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, reitera que requiere llevar a cabo la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del **“Contrato Principal”**, equivalente a la cantidad de **\$11,096,853.09** (Once millones noventa y seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 09/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado, así como la ampliación de la vigencia del **“Contrato Principal”** por el periodo del 1º de enero al 13 de mayo de 2022.

I.VI. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, conforme a lo establecido en el artículo 52, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado **“Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuesta”**, sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 06 de diciembre de 2021, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 008, número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal 67, con cargo a la partida presupuestal número 31904y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 31900004.

I.VII. La formalización del presente convenio modificatorio está regulado por las disposiciones señaladas en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92 del RLAASSP, así como la sección V. **“Instrumentos Contractuales”** de las POBALINES y el numeral 4.3.2 **“SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS”** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASSP).

II. Declara **“El Proveedor”** por conducto de sus representantes legales que:

III.I. Los Ciudadanos Luis Alberto de la Garza Aguirre y César Gerónimo Jiménez Cervantes, en su carácter de representantes legales, cuentan con las facultades legales suficientes, mismas que, bajo protesta de decir verdad, no les han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna, para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos establecidos, lo cual, se acredita mediante la escritura pública número 25,706 (veinticinco mil setecientos seis), de fecha 26 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública número 100 del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México).

III.II. Mediante escritura pública número 28,934, de fecha 19 de agosto del 2021, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara, titular de la Notaría Pública número 100 de la Ciudad de México, se





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/022/2021

protocolizó las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de accionistas de fecha 10 de agosto del 2021, en donde se determinó reformar en su totalidad el estatuto social, en el cual se estableció como objeto social entre otros incisos, los siguientes:

a) La prestación de todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones al amparo de las concesiones y/o autorizaciones de las que sea titular, otorgadas por la autoridad competente en México. b) Usar, aprovechar y/o explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en el territorio nacional para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, al amparo de las concesiones y/o autorizaciones de las que sea titular, otorgadas por la autoridad competente en el país y/o mediante cualquier forma prevista por la normatividad vigente en México. c) Ocupar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país, y explotar sus respectivas bandas de frecuencias. d) Explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros o nacionales que cubran y puedan prestar servicios en territorio nacional. e) Adquirir, arrendar o disponer toda clase de infraestructura y equipos, y en general toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la Sociedad. f) La integración a favor de terceros de bienes y servicios de carácter técnico, tecnológico, administrativo, de supervisión, de organización, de ingeniería y en general, cualquier clase de bienes o servicios relacionados con las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación, ya sean de proveedores nacionales o extranjeros, incluyendo obras."

II.III. Ratifica su aceptación y expresa su voluntad en formalizar el presente convenio modificatorio cuyo objeto es la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del **"Contrato Principal"**, equivalente a la cantidad de **\$11,096,853.09** (Once millones noventa y seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 09/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado, así como la ampliación de la vigencia del **"Contrato Principal"** por el periodo del 1º de enero al 13 de mayo de 2022, en el entendido de que los servicios se prestarán bajo las mismas condiciones, precio y términos originalmente pactados.

II.IV. Dispone de los elementos técnicos, jurídicos, económicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para continuar brindando los servicios objeto del **"Contrato Principal"** a favor de **"Banobras"**.

III. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivos representantes que:

III.I. Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento, en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/022/2021

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: El presente convenio modificatorio tiene por objeto la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del **"Contrato Principal"**, equivalente a la cantidad de **\$11,096,853.09** (Once millones noventa y seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 09/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado, así como la ampliación de la vigencia del "Contrato Principal" por el periodo del 1º de enero al 13 de mayo de 2022; motivo por el cual se modifican las Cláusulas Tercera y Cuarta del **"Contrato Principal"**, para quedar de la siguiente manera:

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La prestación de los servicios objeto del presente contrato será del **02 de marzo de 2021 al 13 de mayo de 2022.**

CUARTA. - MONTO DEL SERVICIO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, párrafo primero, 45, fracciones VI, VII, XIII, 47 de la LAASSP, y 85 del RLAASSP, el monto máximo del presente Contrato será de \$66,581,118.52 (Sesenta y seis millones quinientos ochenta y un mil ciento dieciocho pesos 52/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, conforme a los precios unitarios antes del Impuesto al Valor Agregado ofertados por el **"El Proveedor"** en su propuesta económica presentada a **"Banobras"**, para los servicios objeto del presente contrato.

Asimismo, manifiestan **"Las Partes"** de común acuerdo que los precios unitarios por la prestación de los servicios serán fijos y en pesos mexicanos, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente contrato.

"El Proveedor" acepta que las obligaciones establecidas en el **"Contrato Principal"**, subsisten en todas sus partes, por lo que se obliga a continuar prestando los servicios objeto del mismo a favor de **"Banobras"** conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones señaladas en dicho instrumento jurídico.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91, último párrafo y 103 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 4.3.2.1.5 "Suscribir convenio modificatorio" del MAAGMAASSP, y de conformidad con lo establecido en la cláusula **SEXTA** del **"Contrato Principal"**, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"Banobras"**, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la formalización del presente convenio modificatorio, el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento en donde consten las modificaciones o cambios a la misma.





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/022/2021

debiendo contener en el citado documento, la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

TERCERA.- APLICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL: "Las Partes" acuerdan que con excepción de las modificaciones que en el presente convenio modificatorio han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, están conformes en aplicar al presente instrumento jurídico, en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el **"Contrato Principal"**.


Leídas las cláusulas por **"Las Partes"**, debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, se rubrica en todas sus fojas al margen y se firma al calce el presente convenio modificatorio por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 31 días del mes de diciembre de 2021.

Por "Banobras"



Mtra. Maryteli Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales en su carácter
Representante Legal


Por "El Proveedor"



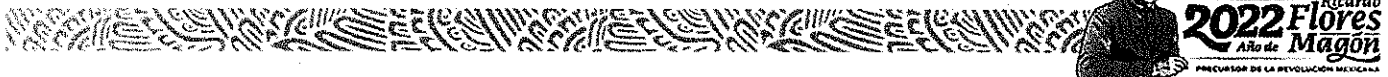
C. Luis Alberto de la Garza Aguirre
Representante Legal de la Empresa
Operbes, S.A. de C.V.



Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones
Responsable del procedimiento de Contratación



C. César Gerónimo Jiménez Cervantes
Representante Legal de la Empresa
Operbes, S.A. de C.V.





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/022/2021

Responsable en BANOBRAS de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas

Mtro. Otoniel Flores Ocaña
Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones

Mtro. Dante Arturo Téllez Guevara
En suplencia por ausencia del Subdirector de Operación e Infraestructura de TI, firma el Gerente de Entrega de Servicios de TI

Lic. Alejandro Toriz Piedras
Gerente de Infraestructura de TI

Elaboró: C. Marco A. Martínez Vázquez
Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordoñez

Experto Técnico Tel. 52-70-12-00 ext. 3136
Subgerente de Contrataciones Tel. 52-70-12-00 ext. 3132

Última hoja de firmas del Primer convenio modificatorio al contrato abierto número **DAGA/022/2021**, para la prestación de los **"SERVICIOS ADMINISTRADOS DE RED WAN (RPV-MPLS) INTERNET Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA BANOBRAS** suscrita entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, y por la otra parte **Operbes, S.A. de C.V.**

